

Nombre y firma de persona física protegidos bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Operación Integral**  
**Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0525/2018**

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2018

**ENERGY CONSULTING INTERNATIONAL, S. C.**

Playa Langosta 274 Int. 6, Col. Reforma Iztaccíhuatl Sur,  
C.P. 08840, Iztacalco, Ciudad de México.

Tel. 01 (55) 55399781.

Correo electrónico: energyconsultingisc@gmail.com

**PRESENTE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIÓN

Hago referencia a su Solicitud de Autorización sin número de fecha 14 de marzo de 2018, recibida en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 20 de marzo del mismo año, mediante la cual solicitó la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales y no convencionales.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 22 y 23 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas el 29 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales y no convencionales y en el trámite con homoclave ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y toda vez que el Comité de Terceros ASEA sesionó el 09 de mayo de 2018 y emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **AUTORIZACIÓN** a favor de:

**ENERGY CONSULTING INTERNATIONAL, S. C.**

Como

**TERCERO AUTORIZADO**

Con Registro No.

**TA-D-A02/06-04/2018**

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Operación Integral**  
**Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0525/2018**

Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos y en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra.

La presente **AUTORIZACIÓN** mantendrá una vigencia de 2 años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **ANEXO 1 Condiciones de Operación**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 2 Personal Autorizado**, podrá emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos y en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra, toda vez que demostraron contar con la competencia técnica necesaria.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **AUTORIZACIÓN** en los casos de incumplimiento a cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el **ANEXO 1**, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **AUTORIZACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**BIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

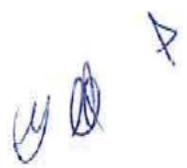
C.c.p. **Mtro. Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento.  
**Ing. José Luis González González**.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Conocimiento.  
Archivo con referencia al folio: 01706

  
VGP/ABB/GER

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Operación Integral**  
**Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0525/2018**

**ANEXO 1****CONDICIONES DE OPERACIÓN**

1. La recepción del oficio de **Autorización** por parte del Tercero implica la aceptación incondicional de las Condiciones de Operación que emita la **AGENCIA**, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
2. La vigencia de la presente **Autorización** será de dos años a partir de la fecha de expedición.
3. Los Responsables técnicos enlistados en el **ANEXO 2** de la **Autorización**, serán los únicos que podrán emitir los Dictámenes técnicos y realizar las Evaluaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Evaluaciones técnicas.
4. El Tercero Autorizado por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad de las Evaluaciones técnicas que realice y de los Dictámenes técnicos que emita, con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores.
5. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades realizadas bajo el amparo de la presente **Autorización**, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Dicho informe deberá indicar:
  - a. Nombre del Regulado.
  - b. Fecha (s) de realización de los trabajos.
  - c. Horarios de realización de los trabajos.
  - d. Nombre y Número de los Responsables técnicos
  - e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
  - f. Motivo del trabajo a desarrollar.
  - g. Domicilio en donde se llevan a cabo los trabajos.
  - h. En caso de ser resultados satisfactorios:
    - i. Número de Dictamen aprobatorio emitido y/o Evaluación técnica realizada
    - ii. Fecha de emisión del Dictamen aprobatorio emitido.
  - i. En caso de resultados no satisfactorios:
    - i. Número de registro o acta elaborada.
    - ii. Fecha de emisión de registro o acta elaborada
    - iii. No conformidades identificadas.
    - iv. En su caso, plazo establecido para atender las no conformidades.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Operación Integral**  
**Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0525/2018**

## ANEXO 1

### CONDICIONES DE OPERACIÓN

- j. En caso de rechazar servicios:
    - i. Nombre del Regulado.
    - ii. Fecha de rechazo.
    - iii. Motivo del rechazo.
  - k. En caso de existir rescisión de contratos de los servicios prestados:
    - i. Nombre del Regulado.
    - ii. Fecha de rescisión.
    - iii. Motivo o causas.
  - l. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante el desarrollo de los trabajos.
    - i. Nombre del Regulado.
    - ii. Periodo de realización de trabajos.
    - iii. Motivo del regulado por el que negó la información.
  - m. Plan de trabajo por cada servicio.
  - n. En caso de no haber emitido Dictámenes técnicos y/o haber realizado Evaluaciones técnicas en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA** por escrito, en los plazos señalados.
6. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de intereses y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. Para tal efecto, el tercero deberá apegarse a lo establecido en el Código de Ética y en el Código de Conducta para los Terceros Autorizados y Aprobados por la **AGENCIA**.
  7. Prestar los servicios como Tercero cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.
  8. Solicitar a la **AGENCIA** la modificación de la **Autorización** en caso de cualquier cambio que afecte las condiciones conforme las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
  9. En caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama, deberá solicitar la actualización del **ANEXO 2**.
  10. En la prestación de cualquier servicio, deberá apegarse en todo momento a su Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Operación Integral**  
**Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0525/2018**

**ANEXO 1****CONDICIONES DE OPERACIÓN**

11. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar la realización de los trabajos como Tercero, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus Evaluaciones técnicas y Dictámenes técnicos e informes trimestrales.
12. Contar con medios de identificación para todo el personal descrito en el **ANEXO 2**.
13. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente aprobado o autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
14. Apegarse a los formatos, criterios y disposiciones que publique la **AGENCIA** a través de cualquier medio, que rijan su actuar como Tercero Autorizado.
15. Elaborar el plan de trabajo para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios, incluyendo al personal subcontratado para la realización de los servicios (desglosando las horas - hombre a utilizar), y el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).

Nombre y firma de persona física protegidos bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Operación Integral**  
**Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0525/2018**

**ANEXO 2**

**PERSONAL AUTORIZADO**

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos y en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra:

**RESPONSABLES TÉCNICOS**

Héctor Eduardo Ochoa López

